

en su fecho segun el J. Posterior segun de
Lado y quier de. a todos los cavalleros Regedores
y sobre las digas Presencias que por el d. g.
si fuese le conse ven y hien merced mediante
el J. Julo. de Bonifacio Pun si se desc. ar. Pre
sen Judo. Por esta causa en el auil de Arqueasido
Requerido = mandado dar traslado. del al a las e
de el d. g. J. Fran. mar. Onis for. Pun Paraque
dipa. con Justicia. y por las de el d. g. in
das. con oner mo den. No desequando dia y con
Lo que difieren Pasado el d. g. mo no se Fran.
La Parva Prover y por el serus. Pun. La de
Terminacion de los unaris y de Xcutris sin
Perquisis de lo que lo fuere. = y en que
a lo bo Judo. Por la maior Par. J. de auer
Llexo. Residores. de nonbramien. J. de
misas de conforma. con la d. g. a maior Par
Je. y son los nonbrados con sang. y on
sates dese Pubeda y on d. g. on sales de P. un
El J. Capitan. J. de el J. m. con u. g. o Regedor hab. con
do. Coms. deve a P. de. De. On. auer se con
firmado con. el J. al. al. dem. auer. con subo J.
y Passer. Para an. J. sumo J. y Para an. J.
quien y con Oere J. Pun. J. deve y J. de J.
J. m. nis. = y Lo. Demas cavalleros que son
de este Passer que hab. en maior Par. J.
a delan entro. y Lo. Pide Por J. m. nis.

no

En esse ayuntamiento como el J. Fran. nis
tine J. J. m. J. g. que el d. g. de auer se con
do por el d. g. al. dem. auer y auer de Lo. en. and. do. el
d. g. Fran. mar. J. nes. J. de. que. a. ser. lo. que. este
superior. y tener. J. m. J. en. J. m. J. de. J. m. J. de. J. m. J. de.
J. J. que. a. se. J. ana. y a. se. do. el. d. g. J. fis. de
Regidor y la Prescion que del se le quiere dar
y de a mandado Por au. de. de. sumo. J. de.

